



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Arauca, veintisiete (27) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No. : 81001 3333 002 2013 00004 00
Demandante : Rafael Córdoba Rentería
Demandado : Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional
Medio de control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Art. 138 del C.P.A.yC.A.)

A fls. 215-216 del expediente obra la certificación suscrita por el Subdirector de Personal del Ejército Nacional, en la que se informa a este Juzgado que revisada la base de datos del personal del Ejército, se evidenció que el Soldado Profesional Rafael Córdoba Rentería tuvo como última unidad de prestación de servicios el Batallón de Instrucción Entrenamiento y Reentrenamiento No. 15 "José María Moledo" con sede en Tadó, Chocó.

Ahora, respecto de la competencia por factor territorial, el artículo 156 del C.P.A.yC.A. establece:

"Artículo 156. Competencia por razón del territorio. Para la determinación de la competencia por razón del territorio se observarán las siguientes reglas:

(...)

3. En los asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral se determinará por el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios (...)."

Luego entonces en este momento del proceso el Despacho advierte que carece de competencia por factor territorial, por lo tanto se ordena la inmediata remisión del proceso a los Juzgados Administrativos de Quibdó (Reparto). Se advierte que lo actuado conservará validez.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia por factor territorial, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a Secretaría que de manera inmediata haga la remisión del proceso a los Juzgados Administrativos de Quibdó (Reparto).

TERCERO: ADVERTIR que lo actuado conservará validez.

CUARTO: ORDENAR a Secretaría que haga los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO

Jueza